

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2019 41 89005 00797	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	JOSE RAFAEL CARDENAS CHAVES	Auto de Trámite SE ORDENA LA CONVERSIÓN DE TITULOS AL JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES	01/09/2022		
41001 2019 41 89005 00842	Ejecutivo Singular	ARCESIO GONZALEZ	MARCO ALIRIO CARRASQUILLA RIVERA	Auto decreta medida cautelar	01/09/2022		
41001 2019 41 89005 00933	Ejecutivo Singular	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	JOSE ANTONIO ORTIZ MUÑOZ	Auto ordena entregar títulos SE ORDENA DEVOLVER TITULO AL DEMANDADO JULIO PASCUAS	01/09/2022		
41001 2019 41 89005 00971	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	EDUAR RUIZ CAMACHO	Auto resuelve sustitución poder	01/09/2022		
41001 2019 41 89005 00991	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	DIEGO RAMIREZ RODRIGUEZ	Auto resuelve sustitución poder se acepta sustitucion de poder	01/09/2022		
41001 2019 41 89005 00999	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	marleny espinosa tapia	Auto 440 CGP	01/09/2022		
41001 2019 41 89005 01006	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	SADY HECTOR BOCANEGRA VILLEGAS	Auto resuelve sustitución poder ACEPTA SUSTITUCION A LA ABOGADA KATTERIN YOHANA VARGAS	01/09/2022		
41001 2020 41 89005 00163	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	GERMAN CONDE ORTIZ	Auto ordena emplazamiento	01/09/2022		
41001 2020 41 89005 00191	Ejecutivo Singular	ROSA DEL PILAR LOPEZ ROBAYO	DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ	Auto pone en conocimiento	01/09/2022		
41001 2020 41 89005 00205	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	NELSON PERDOMO PUENTES	Auto resuelve sustitución poder	01/09/2022		
41001 2020 41 89005 00338	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JOSE FRANCISCO MORA MORENO	Auto resuelve sustitución poder A LA ABOGADA KATTERIN YOHANA VARGAS GARCIA	01/09/2022		
41001 2020 41 89005 00353	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S. A.	JEYSSON STEVEN RODRIGUEZ CADENA	Auto pone en conocimiento LA RESPUESTA DE LA POLICIA NACIONAL	01/09/2022		
41001 2020 41 89005 00401	Ejecutivo Singular	WILLIAM ROMERO LOZANO	LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA	Auto pone en conocimiento	01/09/2022		
41001 2020 41 89005 00475	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA	OMAIRA YANETH CRIOLLO PORTILLA	Auto resuelve Solicitud	01/09/2022		
41001 2020 41 89005 00520	Ejecutivo Singular	RICARDO NAVARRO SERRATO	ORLANDO PANTEVES SUAZA	Auto resuelve sustitución poder	01/09/2022		
41001 2020 41 89005 00710	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA	JOHN NERI LUGO ALVAREZ	Auto 440 CGP	01/09/2022		
41001 2020 41 89005 00728	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAVIER GUTIERREZ ARIAS	Auto Designa Curador Ad Litem	01/09/2022		
41001 2020 41 89005 00791	Ejecutivo Singular	JAIRO CUMBE LEIVA	YULI ANDREA PASCUAS POLANIA	Auto 440 CGP	01/09/2022		
41001 2020 41 89005 00797	Ejecutivo Singular	COOÉRATIVA. DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA. - CADEFUHUILA	DARIO LARA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente AL DEMANDADO DARIO LARA PERDOMO	01/09/2022		
41001 2021 41 89005 00188	Ejecutivo Singular	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C.	MARIA EUGENIA SOTTO CARVAJAL	Auto termina proceso por Pago	01/09/2022		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE CREDITO COOPPEVAL EN LIQUIDACION
DEMANDADO : JOSE RAFAEL CARDENAS CHAVES
RADICADO : 41-001-40-03-008- 2019-00797-00

En atención a la solicitud del demandado dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a acceder a la solicitud y, por lo tanto,

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al Juzgado Octavo de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva, la conversión y traslado de los títulos que están a nombre de JOSE RAFAEL CARDENAS CHAVES c.c. 19233124, y a favor del Banco Pichincha, toda vez, el empleador consignó erróneamente a ese despacho los títulos del proceso de la referencia.

Por secretaría librese oficio dirigido al Juzgado Octavo de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/A.M.R.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ARCESIO GONZALEZ
DEMANDADO : MARCO ALIRIO CARRASQUILLA RIVERA
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2019-00842-00

Por reunir la presente solicitud los requisitos del art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE.-

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor **MARCO ALIRIO CARRASQUILLA RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.366.599, en **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCOOMEVA, PICHINCHA, FALABELLA, BANCO MUNDO MUJER, Y COOPERATIVA UTRAHUILCA.**

Se limita la medida en \$20.000.000.

Por Secretaría líbrense los oficios.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 02027

Señor(a)

GERENTES

BANCOLOMBIA notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCO DAVIVIENDA S.A notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

BANCO BBVA COLOMBIA notifica.co@bbva.com

BANCO DE OCCIDENTE djuridica@bancooccidente.com.co

BANCO CAJA SOCIAL BCSC notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

BANCO AV VILLAS embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

BANCO COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.co

BANCO POPULAR embargos@bancopopular.com.co

BANCO DE BOGOTÁ rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO PICHINCHA notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

BANCO MUNDO MUJER cumplimiento.normativo@bmm.com.co

COOPERATIVA ULTRAHUILCA cooperativa@utrahuilca.com

Neiva

c.c. inversioneslc@yahoo.es

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuanía, adelantado por ARCESIO GONZALEZ, identificado con la c.c. 14.960.891 y en contra de MARCO ALIRIO CARRASQUILLA RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.366.599
Radicación No. 41-001-41-89-005-2019-00842-00

De manera atenta me permito comunicarle, que este despacho mediante proveído, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó **EL EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor **MARCO ALIRIO CARRASQUILLA RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.366.599, en **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCOOMEVA, PICHINCHA, FALABELLA, BANCO MUNDO MUJER, Y COOPERATIVA UTRAHUILCA.**

Se limita la medida en \$20.000.000.

Sírvase efectuar los descuentos mensuales respectivos y situarlos a disposición de este Juzgado por intermedio de la cuenta 410012041008 que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Neiva, bajo los términos y con las consecuencias que señalan los numerales 9 y 10 del artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS.-
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO
DEMANDADO : JULIO PASCUAS FIGUEROA Y OTRO
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2019-00933-00

En atención al escrito que eleva la parte demandada, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a acceder a lo peticionado, por ser procedente, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: ORDENAR DEVOLVER EL TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL No. 439050001082662 del Banco Agrario, a favor de **JULIO PASCUAS FIGUEROA con c.c. 12.125.195.**

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 12125195 **Nombre** JULIO PASCUAS FIGUEROA **Número de Títulos** 30

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000996607	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2020	NO APLICA	\$ 128.395,00
439050000999750	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2020	NO APLICA	\$ 128.715,00
439050001002318	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2020	NO APLICA	\$ 126.835,00
439050001004958	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2020	NO APLICA	\$ 103.675,00
439050001008048	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2020	NO APLICA	\$ 125.315,00
439050001011272	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2020	NO APLICA	\$ 317.355,00
439050001013472	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2020	NO APLICA	\$ 282.992,00
439050001016496	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2020	NO APLICA	\$ 139.195,00
439050001019113	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2020	NO APLICA	\$ 146.889,00
439050001021933	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2020	NO APLICA	\$ 152.289,00
439050001025008	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2021	NO APLICA	\$ 142.729,00
439050001027508	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2021	NO APLICA	\$ 140.984,00
439050001030418	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2021	NO APLICA	\$ 134.864,00
439050001033074	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2021	NO APLICA	\$ 142.504,00
439050001037368	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	\$ 141.104,00
439050001040003	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2021	NO APLICA	\$ 119.064,00
439050001043397	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2021	NO APLICA	\$ 346.206,00
439050001046047	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 301.372,00
439050001049480	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	PAGADO EN EFECTIVO	08/09/2021	09/08/2022	\$ 155.824,00
439050001052920	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2021	09/08/2022	\$ 122.024,00
439050001055962	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	PAGADO EN EFECTIVO	08/11/2021	09/08/2022	\$ 163.438,00
439050001059256	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	PAGADO EN EFECTIVO	06/12/2021	09/08/2022	\$ 161.158,00
439050001062413	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	PAGADO EN EFECTIVO	07/01/2022	09/08/2022	\$ 161.878,00
439050001064952	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	PAGADO EN EFECTIVO	07/02/2022	09/08/2022	\$ 141.143,00
439050001067550	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	PAGADO EN EFECTIVO	03/03/2022	09/08/2022	\$ 138.183,00
439050001070543	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	PAGADO EN EFECTIVO	05/04/2022	09/08/2022	\$ 144.023,00
439050001072897	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	PAGADO EN EFECTIVO	03/05/2022	09/08/2022	\$ 144.183,00
439050001076541	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	06/06/2022	29/08/2022	\$ 112.383,00
439050001079522	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2022	09/08/2022	\$ 350.620,00
439050001082662	7718418	JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2022	NO APLICA	\$ 334.290,00

Total Valor \$ 5.249.629,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : RF ENCORE S.A.S
DEMANDADO : EDUAR RUIZ CAMACHO
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2019-00971-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual el apoderado de la demandante sustituye el poder a **Elvia Katherine Torres Quiroga**. Por ser procedente, este despacho **ACEPTA** la sustitución del poder que hace **Katterin Yohana Vargas García** a **Elvia Katherine Torres Quiroga**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.030.565.947 y T.P. 229.688, para actuar como apoderado de la parte demandante, **RF ENCORE S.A.S**.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADA:	DIEGO RAMIREZ RODRIGUEZ
RADICACION:	41-001-41-89-005-2019-00991-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado por la parte demandante al correo institucional, por medio del cual se sustituye el poder otorgado.

Por ser procedente, este despacho **ACEPTA** la **sustitución del poder** que hace la abogada ELVIA KATHERINE TORRES QUIROGA, apoderada judicial de la parte ejecutante a la abogada **KATTERIN YOHANA VARGAS GARCÍA**, C.C. No 1.018.434.784, T.P. No. 231.591 del C.S.J, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, quien es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	: MARLENY ESPINOSA TAPIA
RADICADO	: 41-001-41-89-005- 2019-00999-00

La parte demandante **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, identificado con NIT **891.180.001-1**, actuando a través de apoderado judicial, incoa demanda **Ejecutiva de Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **MARLENY ESPINOSA TAPIA** identificado con cédula de ciudadanía número 26.420.475, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión (*facturas*) que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se le notificó por medio de curador ad-litem, y este no propuso excepciones.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **MARLENY ESPINOSA TAPIA** identificado con cédula de ciudadanía número 26.420.475; por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$90.000 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **02 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADA: SADY HECTOR BOCANEGRA VILLEGAS
RADICACION: 41-001-41-89-005-2019-01006-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado por la parte demandante al correo institucional, por medio del cual se sustituye el poder otorgado.

Por ser procedente, este despacho **ACEPTA** la **sustitución del poder** que hace la abogada ELVIA KATHERINE TORRES QUIROGA, apoderada judicial de la parte ejecutante a la abogada **KATTERIN YOHANA VARGAS GARCÍA**, C.C. No 1.018.434.784, T.P. No. 231.591 del C.S.J, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, quien es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADAS: GERMAN CONDE ORTIZ
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2020-00163-00

Tal como peticiona la parte actora y de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, el despacho ordena **EMPLAZAR a LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, para que en el término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del **auto de mandamiento de pago** y a estar a derecho en el Proceso en legal forma, con la advertencia que si no comparece se le nombrará Curador Ad-Litem con quien se continuará el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

EMPLAZA:

A: **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, quienes se encuentran ausentes, se ignora su residencia y lugar de trabajo; para que se presenten en este juzgado dentro los quince (15) días siguientes al de la publicación de este edicto, y se notifiquen del auto **de mandamiento ejecutivo** fechado el **tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)**, dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicado 41001-41-89-005-2020-00163-00, seguido en este Juzgado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; con la advertencia que, si no comparecen dentro el término antes señalado, se le nombrará *curador ad-litem*, con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROSA DEL PILAR LOPEZ ROBAYO
DEMANDADO: DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ
LIDA YASMIN PINILLA TIBAJUE
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2020-00191-00

De cara al oficio remitido el 01 de agosto de 2022 proveniente de la NOTARIA 5ta DEL CÍRCULO NOTARIAL DE NEIVA informando sobre la solicitud de insolvencia persona natural no comerciante (negociación de deudas). Procede el Despacho a poner en conocimiento el oficio en comento, para lo cual se anexa copia del mismo al presente proveído.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 02 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

Señor

**JUEZ 005 PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES
PROMISCOUO – JUEZ OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO Rad. 2020- 191

DEMANDANTE: ROSA DEL PILAR LOPEZ ROBAYO

DEMANDADO: DUBER ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ Y OTROS

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE SOLICITUD DE INSOLVENCIA – PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE (NEGOCIACIÓN DE DEUDAS)

CAMILO ALBERTO GUZMAN PRIETO, Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.205.016, obrando en mi calidad de Operador de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante de la **NOTARIA QUINTA DE NEIVA** dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, me permito informarle que el señor DUBER ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.83.240.776, fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas, mediante DECISIÓN 001 de fecha de 12 de noviembre de 2020 conforme a la solicitud No. 001-013 - 2020 en los términos de la ley 1564 de 2012 titulo IV.

Por lo anterior señor(a) Juez(a), me permito informarle que en el trámite del asunto el señor DUBER ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, en calidad de deudor **NO** firmo acuerdo de pago con sus acreedores, por lo cual se declara el fracaso de la negociación

Se Anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado y constancia de no acuerdo.

CAMILO ALBERTO GUZMAN PRIETO
C.C.79.205.016 – T.P.58309
Abogado conciliador

Calle 7 No. 7-46 Neiva - Huila
Conmutador: (8) 8720714 Fax: (8) 8715229
www.notariaquintadeneiva.com.co
e-mail: notaria5neiva@hotmail.com
Nit. 10.526.806-4





DECISIÓN No 001
Fecha 12 de noviembre de 2020

**PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE**

Deudor
Duber Antonio Sánchez Jiménez
C.C. 83.240.776

**Resolución de reparto No: 001-
013-2020**

Neiva Huila, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el señor DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Neiva - Huila, identificado con cédula de ciudadanía número 83.240.776, en su calidad de Deudor a los ~~(28) días del mes de octubre~~ del año dos mil veinte (2020), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P.).

El día tres (03) de noviembre del año (2020), el doctor EDUARDO FIERRO MANRIQUE Notario Quinto del Circulo Notarial de Neiva -Huila, me designó como Operador de Insolvencia del proceso de la referencia, cargo que acepté a los cinco (05) días de noviembre del año (2020). (Artículo 541 C.G.P.).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.

Notaria Quinta del Circulo Notarial de Neiva
Carrera 7 # 6-84 local 1-2
Email: notaria5neiva@hotmail.com
Teléfonos: 8722714 – 8715224
Neiva – Huila



3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE	ACEPTACION	
							SI	NO
ALCALDIA DE NEIVA	IMPUESTO PREDIAL	\$ 3.000.000,00	0,67%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	1		
BANCO AV VILLAS	CREDITO PRENDARIO	\$ 51.842.678,00	11,51%	\$ 7.899.359,00	\$ 59.742.037,12	2		
ANGELA CHANTRE OLARTE	ALIMENTOS	\$ 8.772.376,00	1,95%	\$ 3.394.900,00	\$ 12.167.276,02	1		
BANCO BBVA	HIPOTECARIO	\$ 280.000.000,00	62,18%	\$ 35.000.000,00	\$ 315.000.000,62	3		
BANCO BBVA	CREDITO LIBRE INVERSION	\$ 15.000.000,00	3,33%	\$ 2.400.000,00	\$ 17.400.000,00	5		
SANDRA MILENA CALDERON POLANIA	CREDITO PERSONAL	\$ 15.000.000,00	3,33%	\$ 0,00	\$ 15.000.000	5		
LEIDY SANCHEZ	CREDITO PERSONAL	\$ 10.000.000,00	2,22%	\$ 6.000.000,00	\$ 16.000.000	5		
VICTOR HUGO VIEDA	CREDITO PERSONAL	\$ 22.000.000,00	4,89%	\$ 0,00	\$ 22.000.000	5		
BANCO DE BOGOTA S.A	COMPRA DE CARTERA	\$ 44.711.000,00	9,93%	\$ 2.840.000,00	\$ 47.551.000,00	5		
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 450.326.054,00	100,00%	\$ 57.534.259,00	\$ 507.860.313,86			

RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

BIENES INMUEBLES:

Notaria Quinta del Circulo Notarial de Neiva
Carrera 7 # 6-84 local 1-2
Email: notaria5neiva@hotmail.com
Teléfonos: 8722714 – 8715224
Neiva – Huila



El inmueble ubicado en la carrera 1E N.º 10 – 58 de la ciudad de Neiva Huila, el cual consta de cuatro habitaciones (4) habitaciones internas, la habitación principal con closet en madera y baño, un baño con ducha, sala comedor, cocina integral; unas escaleras que conducen a un segundo piso donde se ubica una plancha en concreto techada en zinc; en la parte externa, tiene tres habitaciones con baño, que forman parte integral del bien, Este inmueble, se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 200 – 5438 y código catastral No 01 – 03-0054-0025-000, cuyas medidas, linderos y demás anexidades se especifican según el certificado de libertad y tradición del bien inmueble y la escritura pública No 2.542 del 13 de diciembre de 1971 la Notaria Primera del Circulo Notarial de Neiva.

Valor comercial avaluó actual \$390.000.000.

BIENES MUEBLES

Vehículo tipo automóvil, marca Kia Rio, modelo 2017, color Negro, de placas JGR-772, matriculado en la ciudad de Neiva Huila.

Valor Comercial \$45.000.000

RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE
CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Datos del Proceso No 2018 -116			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
002 circuito - Civil		JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria Traslados
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BBVA COLOMBIA S.A		- DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Notaria Quinta del Circulo Notarial de Neiva
Carrera 7 # 6-84 local 1-2
Email: notaria5neiva@hotmail.com
Teléfonos: 8722714 – 8715224
Neiva – Huila



Libertad y Orden

Notaría 5ª

Del Circuito Notarial de Neiva
Eduardo Fierro Manrique

BBVA SOLICITA POR SUMAS DE DINERO CONTENIDAS POR DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ.

Datos del Proceso No 2019- 982

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
007 Pequeñas Causas Múltiples - Promiscuos	JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ROSA DEL PILAR LOPEZ ROBAYO	- LINA YASMIN PINILLA TIBIQUE - DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ

Contenido de Radicación

Contenido
PODER, FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CERTIFICADO DE LIBERTAD 200-255112, FOTOCOPIA DE RECIBO DE ALCANOS, DE AGUA, ALCANOS, DEMANDA Y MEDIDA.

Datos del Proceso 2020-115

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
006 Pequeñas Causas Múltiples - Promiscuos	JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL	- DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ - SANCHEZ ABOGADOS ASOCIADOS EU - SANCHEZ & ABOGADOS ASOCIADOS EU Y OTRO

Contenido de Radicación

Contenido
DEMANDA, PODER, CERTIFICACION CUOTAS DE ADMON. EN MORA, MEDIDAS Y

Notaria Quinta del Circulo Notarial de Neiva
Carrera 7 # 6-84 local 1-2
Email: notaria5neiva@hotmail.com
Teléfonos: 8722714 – 8715224
Neiva – Huila



Libertad y Orden

Notaría 5ª

Del Circuito Notarial de Neiva
Eduardo Fierro Manrique

ANEXOS

Datos del Proceso No 2020 -191

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Pequeñas Causas Múltiples - Promiscuos	JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ROSA DEL PILAR LOPEZ ROBAYO	- LIDA YASMIN PINILLA TIBAQUE - DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ

Contenido de Radicación

Datos del Proceso No 2020-113

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Pequeñas Causas Múltiples - Promiscuos	JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL	- HERNANDO VILLAMIL V - DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ

Contenido de Radicación

Contenido
DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA PROCEDENTE DE OFICINA JUDICIAL EN LA QUE PARTE ACTORA PRETENDE EL COBRO DE \$1.092.000, 00 PESOS MAS LOS INTERESES, REPRESENTADO ESTA SUMA EN UNA CONSTANCIA QUE ACREDITA LA DEUDA. ANEXOS: SOLICITUD MEDIDAS, PODER, CERTIFICACIONES ACREDITA LA DEUDA Y DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, TRES CDS., COPIA

Notaria Quinta del Circulo Notarial de Neiva
Carrera 7 # 6-84 local 1-2
Email: notaria5neiva@hotmail.com
Teléfonos: 8722714 – 8715224
Neiva – Huila



Libertad y Orden

Notaría 5ª

Del Circuito Notarial de Neiva
Eduardo Fierro Manrique

TRASLADO DOS, COPIA ARCHIVO.

Datos del Proceso 2018 - 319

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Pequeñas Causas Múltiples - Promiscuos	Juez 5 Pequeñas Causas Múltiples

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO BBVA COLOMBIA S.A	- DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUTAN UN PAGARE POR \$.17.379.548

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural NoComerciante:

RESUELVE

- ACEPTAR** e iniciar el trámite de negociación de deudas solicitado por el señor DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ, Identificado con cédula de ciudadanía número 83.240.778 de la Argentina – Huila.
- QUE**, en cumplimiento del decreto 491 artículo 3 de 2020, se fija como fecha para la audiencia de negociación de pasivos, el día **quince (15) de diciembre del año (2020) a las 10 am**, que se llevará a cabo de manera virtual, con el fin de tomar las medidas necesarias por la emergencia sanitaria declarada por el ministerio de salud y protección social en el territorio nacional denominada COVID 19, en aras de propiciar el distanciamiento social para la protección de la salud de todos.

Para lo anterior se podrá conectar a través del siguiente enlace: **Zoom ID 2460127424. contraseña: audiencia.**

Notaria Quinta del Circuito Notarial de Neiva
Carrera 7 # 6-84 local 1-2
Email: notaria5neiva@hotmail.com
Teléfonos: 8722714 – 8715224
Neiva – Huila



3. **ORDENAR** al señor DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

“Que en cumplimiento del decreto 491 artículo 10 con fecha del 28 marzo de 2020, a fin de mantener la continuidad en la prestación de los

servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los tramites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procesos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramitan según el caso...”

Por lo anterior se enviará las notificaciones por medios electrónicos a las direcciones de los correos relacionadas por el deudor, para lo cual el deudor y los acreedores podrán manifestar su aceptación a través de cualquier mensaje de datos u otro medio idóneo que permita registrar su voluntad de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1999.

5. **COMUNICAR** a la **DIAN, SECRETARÍA DE HACIENDA, SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** y a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL** y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - a. *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*
 - b. *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*

Notaria Quinta del Circulo Notarial de Neiva
Carrera 7 # 6-84 local 1-2
Email: notaria5neiva@hotmail.com
Teléfonos: 8722714 – 8715224
Neiva – Huila



7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener la paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.
Cúmplase,

CAMILO GUZMAN PRIETO

Operador de insolvencia

C.C. No 79.205.016

T.P.58309 del C.S de la J.

Notaria Quinta del Circulo Notarial de Neiva
Carrera 7 # 6-84 local 1-2
Email: notaria5neiva@hotmail.com
Teléfonos: 8722714 – 8715224
Neiva – Huila



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

CERTIFICACIÓN DEL FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN

PROCESOS DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor

DUBER ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ

C.C. No. 83.240.776

Resolución de Reparto No 001-013-2020

Neiva – Huila siendo las 8:00 am del día diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **DUBER ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, admitido el 12 de noviembre de 2020, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades

CONSIDERACIONES

El señor **DUBER ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, en su calidad de deudor, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias, de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado el procedimiento de negociación de deudas, se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P. se estableció que:





Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

1. El deudor es Persona Natural no Comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto hubo reparo por parte de los acreedores los cuales objetaron la calidad de Persona Natural no Comerciante.

Por lo anterior quien conoció de la misma fue el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, el cual resolvió No aprobada la objeción presentada por el acreedor BANCO BBVA.

2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Previa citación, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. En esta audiencia nuevamente se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión. Dado que no se presentó ningún recurso, quedó en firme. Se comunicó de este proceso a la DIAN, al Municipio de Neiva, a la gobernación del Huila y a las Centrales de Riesgo correspondientes.

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum, la participación de los acreedores y se reconoce la personería al apoderado del Deudor, a los acreedores, a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

Calle 7 No. 7-46 Neiva - Huila
Conmutador: (8) 8720714 Fax: (8) 8715229
www.notariaquintadeneiva.com.co
e-mail: notaria5neiva@hotmail.com
Nit. 10.526.806-4





Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

En calidad del deudor el señor DUBER ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, identificado con cedula 83.240.776, asiste con su apoderada la doctora **SORAYA PÉREZ OROZCO**, identificada con cedula de ciudadanía 52.810.363 de Bogotá y Tarjeta Profesional 284653 del Consejo Superior de la Judicatura.

En calidad de acreedores los siguientes:

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACION	INTERESES	TOTAL	CLASE	ACEPTACION		FIRMA	ASISTENCIA	
							SI	NO		SI	NO
ALCALDIA DE NEIVA	IMPUESTO PREDIAL	\$ 5.447.900,00	1,07%	\$ 2.517.800,00	\$ 7.965.700,00	1	X		CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ REPZO (apoderado) CORREO: carlos.gutierrez@alcaldianeiva.gov.co		X
GOBERNACION DEL HUILA	IMPUESTO DE VEHICULO 2019-2020 (placas JGR)	\$ 1.531.600,00	0,30%	\$ 212.000,00	\$ 1.743.600,00	1	X		KARLA MARGARITA COVALEDA RAMIREZ (apoderada) CORREO: kmacora21@gmail.com		X
GOBERNACION DEL HUILA	IMPUESTO DE VEHICULO 2020 (placas KJV)	\$ 471.800,00	0,09%	\$ 6.100,00	\$ 477.900,00	1	X		KARLA MARGARITA COVALEDA RAMIREZ (apoderada) CORREO: kmacora21@gmail.com		X
BANCO AV VILLAS	CREDITO PRENDARIO	\$ 51.842.678,00	10,19%	\$ 8.372.377,00	\$ 60.215.055,10	2	X		MARILUZ CORTES LINARES (apoderada) CORREO: cortesma@bancoavillas.com.co		X
ROSA DELIA SIERRA GOMEZ	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	\$ 25.880.184,00	5,09%	\$ 3.051.508,00	\$ 28.931.692,05	5	X		JESUS ANTONIO VIEDA QUINTERO C.C.N. 12.135.102 T.P. 109.548 C.S.J / CORREO: jesusvieda@hotmail.com		X
GUSTAVO VIEDA QUINTERO	xxx	\$ 22.000.000,00	4,33%	\$ 47.148.333,00	\$ 69.148.333,04	5	X		JESUS ANTONIO VIEDA QUINTERO C.C.N. 12.135.102 T.P. 109.548 C.S.J / CORREO: jesusvieda@hotmail.com		X
ANGELA CHANTRE OLARTE	ALIMENTOS	\$ 8.772.376,00	1,73%	\$ 3.394.900,00	\$ 12.167.276,02	1	X		ANGELA CHANTRE OLARTE	X	
BANCO BBVA	CREDITO LIBRE INVERSION 3836	\$ 13.866.664,00	2,73%	\$ 1.200.000,00	\$ 15.066.664,03	3	X		WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ (apoderado)C.C.No 1.111.198.505 T.P. 366.476/ CORREO: andreswal@hotmail.com	X	
BANCO BBVA	HIPOTECARIO	\$ 280.000.000,00	55,06%	\$ 71.100.982,00	\$ 351.100.982,55	3	X		WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ (apoderado)C.C.No 1.111.198.505 T.P. 366.476/ CORREO: andreswal@hotmail.com	X	
BANCO BBVA	CREDITO LIBRE INVERSION 33828	\$ 15.332.696,00	3,02%	\$ 1.200.000,00	\$ 16.532.696,00	3	X		WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ (apoderado)C.C.No 1.111.198.505 T.P. 366.476/ CORREO: andreswal@hotmail.com	X	
SANDRA MILENA CALDERON POLANIA	CREDITO PERSONAL	\$ 15.000.000,00	2,95%	\$ 0,00	\$ 15.000.000	5			AUSENTE		X
LEIDY SANCHEZ	CREDITO PERSONAL	\$ 10.000.000,00	1,97%	\$ 6.000.000,00	\$ 16.000.000	5			AUSENTE		X
ROSA DEL PILAR LOPEZ ROBAYO	PROCESO DE RESTITUCION , CANONES DE ASRRENDAMIENTO AÑO 2019 MAS SERVICIOS DE AGUA, Y ALCATARRILLADIO Y DE	\$ 5.952.822,00	1,17%	\$ 0,00	\$ 5.952.822	5	X		WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ (apoderado)C.C.No 1.111.198.505 T.P. 366.476/ CORREO: andreswal@hotmail.com	X	
ROSA DEL PILAR LOPEZ ROBAYO	PROCESO SINGULAR / CANONES DE ARRENDAMIENTO , SERVICIOS PULICOS MAS MULTA (CLAUSULA PENAL)	\$ 11.696.440,00	2,30%	\$ 0,00	\$ 11.696.440	5	X		WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ (apoderado)C.C.No 1.111.198.505 T.P. 366.476/ CORREO: andreswal@hotmail.com	X	
VICTOR HUGO VIEDA	CREDITO PERSONAL	\$ 22.000.000,00	4,33%	\$ 47.148.333,00	\$ 69.148.333	5	X		JESUS ANTONIO VIEDA QUINTERO C.C.N. 12.135.102 T.P. 109.548 C.S.J / CORREO: jesusvieda@hotmail.com		X
ICETEX	CREDITO	\$ 15.000.000,00	2,95%	\$ 0,00	\$ 15.000.000	5	X		NELLY JOHANNA GRANADOS (apoderada) CORREO: ngranados@icetex.gov.co	X	
CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO	ADMINISTRACION	\$ 3.723.000,00	0,73%	\$ 1.281.000,00	\$ 5.004.000,00	5			AUSENTE		X
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 508.518.160,00	100,00%	\$ 192.633.333,00	\$ 701.151.493,95						

Calle 7 No. 7-46 Neiva - Huila
Conmutador: (8) 8720714 Fax: (8) 8715229
www.notariaquintadeneiva.com.co
e-mail: notaria5neiva@hotmail.com
Nit. 10.526.806-4





Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

Existiendo quorum del 73,28 % suficiente para deliberar en los siguientes términos:

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

De otro lado, se verifica que todos los acreedores han quedado debidamente notificados.

DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Paso seguido, según lo advertido en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se corrió traslado a los acreedores de la existencia, naturaleza y cuantía de los créditos reportados por el deudor en su solicitud, los cuales quedaron definidos en su correspondiente clase, cuantía y con su derecho de voto, de la siguiente manera:





Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva
Eduardo Fierro Manrique

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE	ACEPTACIÓN SI	NO	FIRMA
ALCALDIA DE NEIVA	IMPUESTO PREDIAL	\$ 5.447.900,00	1,07%	\$ 2.517.800,00	\$ 7.965.700,00	1	X		CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ REPISO (apoderado) CORREO: carlos.gutierrez@alcaldianeiva.gov.co
GOBERNACION DEL HUILA	IMPUESTO DE VEHICULO 2019-2020 (placas JGR)	\$ 1.531.600,00	0,30%	\$ 212.000,00	\$ 1.743.600,00	1	X		KARLA MARGARITA COVALEDA RAMIREZ (apoderada) CORREO: kmacora21@gmail.com
GOBERNACION DEL HUILA	IMPUESTO DE VEHICULO 2020 (placas KJV)	\$ 471.800,00	0,09%	\$ 6.100,00	\$ 477.900,00	1	X		KARLA MARGARITA COVALEDA RAMIREZ (apoderada) CORREO: kmacora21@gmail.com
BANCO AV VILLAS	CREDITO PRENDARIO	\$ 51.842.678,00	10,19%	\$ 8.372.377,00	\$ 60.215.055,10	2	X		MARI LUZ CORTES LINARES (apoderada) CORREO: cortesma@bancoavvillas.com.co
ROSA DELIA SIERRA GOMEZ	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	\$ 25.880.184,00	5,09%	\$ 3.051.508,00	\$ 28.931.692,05	5	X		JESUS ANTONIO VIEDA QUINTERO C.C.N. 12.135,102 T.P 109,548 C.S.J / CORREO: jesusvieda@hotmail.com
GUSTAVO VIEDA QUINTERO	xxx	\$ 22.000.000,00	4,33%	\$ 47.148.333,00	\$ 69.148.333,04	5	X		JESUS ANTONIO VIEDA QUINTERO C.C.N. 12.135,102 T.P 109,548 C.S.J / CORREO: jesusvieda@hotmail.com
ANGELA CHANTRE OLARTE	ALIMENTOS	\$ 8.772.376,00	1,73%	\$ 3.394.900,00	\$ 12.167.276,02	1	X		ANGELA CHANTRE OLARTE
BANCO BBVA	CREDITO LIBRE INVERSION 3836	\$ 13.866.664,00	2,73%	\$ 1.200.000,00	\$ 15.066.664,03	3	X		WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ (apoderado)C.C.No 1.111.198.505 T.P. 366.476/ CORREO: andreswal@hotmail.com
BANCO BBVA	HIPOTECARIO	\$ 280.000.000,00	55,06%	\$ 71.100.982,00	\$ 351.100.982,55	3	X		WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ (apoderado)C.C.No 1.111.198.505 T.P. 366.476/ CORREO: andreswal@hotmail.com
BANCO BBVA	CREDITO LIBRE INVERSION 33828	\$ 15.332.696,00	3,02%	\$ 1.200.000,00	\$ 16.532.696,00	3	X		WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ (apoderado)C.C.No 1.111.198.505 T.P. 366.476/ CORREO: andreswal@hotmail.com
SANDRA MILENA CALDERON POLANIA	CREDITO PERSONAL	\$ 15.000.000,00	2,95%	\$ 0,00	\$ 15.000.000	5			AUSENTE
LEIDY SANCHEZ	CREDITO PERSONAL	\$ 10.000.000,00	1,97%	\$ 6.000.000,00	\$ 16.000.000	5			AUSENTE
ROSA DEL PILAR LOPEZ ROBAYO	PROCESO DE RESTITUCION , CANONES DE ASRRENDAMIENTO AÑO 2019 MAS SERVICIOS DE AGUA, Y ALCATARRILLADIO Y DE	\$ 5.952.822,00	1,17%	\$ 0,00	\$ 5.952.822	5	X		WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ (apoderado)C.C.No 1.111.198.505 T.P. 366.476/ CORREO: andreswal@hotmail.com
ROSA DEL PILAR LOPEZ ROBAYO	PROCESO SINGULAR / CANONES DE ARRENDAMIENTO , SERVICIOS PULPICOS MAS MULTA (CLAUSULA PENAL)	\$ 11.696.440,00	2,30%	\$ 0,00	\$ 11.696.440	5	X		WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ (apoderado)C.C.No 1.111.198.505 T.P. 366.476/ CORREO: andreswal@hotmail.com
VICTOR HUGO VIEDA	CREDITO PERSONAL	\$ 22.000.000,00	4,33%	\$ 47.148.333,00	\$ 69.148.333	5	X		JESUS ANTONIO VIEDA QUINTERO C.C.N. 12.135,102 T.P 109,548 C.S.J / CORREO: jesusvieda@hotmail.com
ICETEX	CREDITO	\$ 15.000.000,00	2,95%	\$ 0,00	\$ 15.000.000	5	X		NELLY JOHANNA GRANADOS (apoderada) CORREO: ngranados@icetex.gov.co
CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO	ADMINISTRACION	\$ 3.723.000,00	0,73%	\$ 1.281.000,00	\$ 5.004.000,00	5			AUSENTE
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 508.518.160,00	100,00%	\$ 192.633.333,00	\$ 701.151.493,95				

Establecidas las obligaciones, se plantearon varias propuestas, tanto del Deudor como de los Acreedores, incluso por parte del Operador de Insolvencia, de las cuales, finalmente se propone la siguiente fórmula de pago:

Calle 7 No. 7-46 Neiva - Huila
Conmutador: (8) 8720714 Fax: (8) 8715229
www.notariaquintadeneiva.com.co
e-mail: notaria5neiva@hotmail.com
Nit. 10.526.806-4



SC-CER129497



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

1.El deudor DUBER ANTONIO SANCHEZ, solicita la condonación de los intereses causados y solicita que se le permita pagar solo capitales sin reconocimiento de intereses futuros, toda vez que su capacidad económica le impide incrementar estos valores ya que la intención es poder pagar y no llegar a un incumplimiento del acuerdo.

2.De acuerdo a la prelación de créditos, el deudor de la referencia propone pagar en primer lugar, los créditos de primera clase solo capitales, en cuotas iguales y sucesivas de \$ 2.500.000 en un periodo de 6 meses sin reconocimiento de intereses como se indica en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	No. OBLIGACION	VALOR CAPITAL ADEUDADO	INTERESES	TOTAL	CLASE	PORCENTAJE
ALCALDIA DE NEIVA	IMPUESTO PREDIAL		\$ 3.000.000	\$ 212.000	\$ 3.000.000	1	21,777
GOBERNACION DEL HUILA	IMPUESTO DE VEHICULO		\$ 2.003.400		\$ 2.003.400	1	14,54
ANGELA CHANTRE OLARTE	ALIMENTOS		\$ 8.772.376		\$ 8.772.376	1	63,68
TOTAL CAPITAL ADEUDADO CLASE 1			13.775.776	212.000	13.775.776		100

TABLA DE AMORTIZACION CLASE 1 PROYECCION								
				\$ 13.775.776	\$ 3.000.000	\$ 2.003.400	\$ 8.772.376	\$ 13.775.776
ABRIL	2022	2.500.000		\$ 11.275.776	\$ 544.434	\$ 363.573	\$ 1.591.993	\$ 2.500.000
MAYO	2022	2.500.000		\$ 8.775.776	\$ 544.434	\$ 363.573	\$ 1.591.993	\$ 2.500.000
JUNIO	2022	2.500.000		\$ 6.275.776	\$ 544.434	\$ 363.573	\$ 1.591.993	\$ 2.500.000
JULIO	2022	2.500.000		\$ 3.775.776	\$ 544.434	\$ 363.573	\$ 1.591.993	\$ 2.500.000
AGOSTO	2022	2.500.000		\$ 1.275.776	\$ 544.434	\$ 363.573	\$ 1.591.993	\$ 2.500.000
SEPTIEMBRE	2022	1.275.776		\$ 0				\$ 0

Calle 7 No. 7-46 Neiva - Huila
Conmutador: (8) 8720714 Fax: (8) 8715229
www.notariaquintadeneiva.com.co
e-mail: notaria5neiva@hotmail.com
Nit. 10.526.806-4





Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

2.luego del pago de los créditos de primera clase, el señor DUBER ANTONIO SANCHEZ empezará a pagar el crédito de segunda clase, solo capital, sin intereses, en cuotas iguales y sucesivas de \$ 2.500.000 en un periodo de 21 meses, así:

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	No. OBLIGACION	VALOR CAPITAL ADEUDADO	TOTAL	CLASE	PORCENTAJE
BANCO AV VILLAS	CREDITO PRENDARIO	XXX	\$ 51.842.678	\$ 51.842.678	2	100,00

TABLA DE AMORTIZACION CLASE 2 PROYECCION					
MES	AÑO	VALOR CUOTA FIJA	CUOTA EXTRA	SALDO AMORTIZADO	CUOTA BANCO AV VILLAS CREDITO PRENDARIO
SALDO INICIAL				\$ 51.842.678,00	\$ 51.842.678
OCTUBRE	2022	\$ 2.500.000,00		\$ 49.342.678,00	\$ 2.500.000
NOVIEMBRE	2022	\$ 2.500.000,00		\$ 46.842.678,00	\$ 2.500.000
DICIEMBRE	2022	\$ 2.500.000,00		\$ 44.342.678,00	\$ 2.500.000
ENERO	2023	\$ 2.500.000,00		\$ 41.842.678,00	\$ 2.500.000
FEBRERO	2023	\$ 2.500.000,00		\$ 39.342.678,00	\$ 2.500.000
MARZO	2023	\$ 2.500.000,00		\$ 36.842.678,00	\$ 2.500.000
ABRIL	2023	\$ 2.500.000,00		\$ 34.342.678,00	\$ 2.500.000
MAYO	2023	\$ 2.500.000,00		\$ 31.842.678,00	\$ 2.500.000
JUNIO	2023	\$ 2.500.000,00		\$ 29.342.678,00	\$ 2.500.000
JULIO	2023	\$ 2.500.000,00		\$ 26.842.678,00	\$ 2.500.000
AGOSTO	2023	\$ 2.500.000,00		\$ 24.342.678,00	\$ 2.500.000
SEPTIEMBRE	2023	\$ 2.500.000,00		\$ 21.842.678,00	\$ 2.500.000
OCTUBRE	2023	\$ 2.500.000,00		\$ 19.342.678,00	\$ 2.500.000
NOVIEMBRE	2023	\$ 2.500.000,00		\$ 16.842.678,00	\$ 2.500.000
DICIEMBRE	2023	\$ 2.500.000,00		\$ 14.342.678,00	\$ 2.500.000
ENERO	2024	\$ 2.500.000,00		\$ 11.842.678,00	\$ 2.500.000
FEBRERO	2024	\$ 2.500.000,00		\$ 9.342.678,00	\$ 2.500.000
MARZO	2024	\$ 2.500.000,00		\$ 6.842.678,00	\$ 2.500.000
ABRIL	2024	\$ 2.500.000,00		\$ 4.342.678,00	\$ 2.500.000
MAYO	2024	\$ 2.500.000,00		\$ 1.842.678,00	\$ 2.500.000
JUNIO	2024	\$ 1.842.678,00		\$ -	\$ 1.842.678

Calle 7 No. 7-46 Neiva - Huila
 Conmutador: (8) 8720714 Fax: (8) 8715229
 www.notariaquintadeneiva.com.co
 e-mail: notaria5neiva@hotmail.com
 Nit. 10.526.806-4



SC-CER129497



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

3.Una vez finalizado el pago del crédito de segunda clase empezará a pagar el crédito de tercera clase solo capital, sin intereses en cuotas iguales y sucesivas de \$2.500.00 en un periodo de 119 meses, a continuación:

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	No. OBLIGACION	VALOR CAPITAL ADEUDADO	TOTAL	CLASE	PORCENTAJE
BANCO BBVA	HIPOTECARIO	XXX	\$ 295.000.000	\$ 295.000.000	3	100,00
CAPITAL ADEUDADO CLASE 3			\$ 295.000.000	\$ 295.000.000		100,00

TABLA DE AMORTIZACION CLASE 3 PROYECCION						
MES	AÑO	VALOR CUOTA FIJA	SALDO AMORTIZADO	CUOTA BANCO BBVA	VALOR TOTAL CUOTA	No de CUOTAS
SALDO INICIAL			295.000.000	\$ 295.000.000		1
JULIO	2024	2.500.000	292.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	2
AGOSTO	2024	2.500.000	290.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	3
SEPTIEMBRE	2024	2.500.000	287.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	4
OCTUBRE	2024	2.500.000	285.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	5
NOVIEMBRE	2024	2.500.000	282.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	6
DICIEMBRE	2024	2.500.000	280.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	7
ENERO	2025	2.500.000	277.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	8
FEBRERO	2025	2.500.000	275.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	9
MARZO	2025	2.500.000	272.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	10
ABRIL	2025	2.500.000	270.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	11
MAYO	2025	2.500.000	267.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	12

Calle 7 No. 7-46 Neiva - Huila
 Conmutador: (8) 8720714 Fax: (8) 8715229
 www.notariaquintadeneiva.com.co
 e-mail: notaria5neiva@hotmail.com
 Nit. 10.526.806-4



SC-CER129497



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

JUNIO	2025	2.500.000	265.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	13
JULIO	2025	2.500.000	262.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	14
AGOSTO	2025	2.500.000	260.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	15
SEPTIEMBRE	2025	2.500.000	257.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	16
OCTUBRE	2025	2.500.000	255.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	17
NOVIEMBRE	2025	2.500.000	252.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	18
DICIEMBRE	2025	2.500.000	250.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	19
ENERO	2026	2.500.000	247.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	20
FEBRERO	2026	2.500.000	245.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	21
MARZO	2026	2.500.000	242.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	22
ABRIL	2026	2.500.000	240.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	23
MAYO	2026	2.500.000	237.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	24
JUNIO	2026	2.500.000	235.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	25
JULIO	2026	2.500.000	232.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	26
AGOSTO	2026	2.500.000	230.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	27
SEPTIEMBRE	2026	2.500.000	227.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	28
OCTUBRE	2026	2.500.000	225.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	29
NOVIEMBRE	2026	2.500.000	222.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	30
DICIEMBRE	2026	2.500.000	220.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	31
ENERO	2027	2.500.000	217.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	32
FEBRERO	2027	2.500.000	215.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	33
MARZO	2027	2.500.000	212.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	34
ABRIL	2027	2.500.000	210.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	35

Calle 7 No. 7-46 Neiva - Huila
 Conmutador: (8) 8720714 Fax: (8) 8715229
 www.notariaquintadeneiva.com.co
 e-mail: notaria5neiva@hotmail.com
 Nit. 10.526.806-4





Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

MAYO	2027	2.500.000	207.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	36
JUNIO	2027	2.500.000	205.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	37
JULIO	2027	2.500.000	202.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	38
AGOSTO	2027	2.500.000	200.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	39
SEPTIEMBRE	2027	2.500.000	197.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	40
OCTUBRE	2027	2.500.000	195.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	41
NOVIEMBRE	2027	2.500.000	192.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	42
DICIEMBRE	2027	2.500.000	190.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	43
ENERO	2028	2.500.000	187.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	44
FEBRERO	2028	2.500.000	185.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	45
MARZO	2028	2.500.000	182.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	46
ABRIL	2028	2.500.000	180.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	47
MAYO	2028	2.500.000	177.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	48
JUNIO	2028	2.500.000	175.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	49
JULIO	2028	2.500.000	172.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	50
AGOSTO	2028	2.500.000	170.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	51
SEPTIEMBRE	2028	2.500.000	167.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	52
OCTUBRE	2028	2.500.000	165.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	53
NOVIEMBRE	2028	2.500.000	162.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	54
DICIEMBRE	2028	2.500.000	160.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	55
ENERO	2029	2.500.000	157.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	56
FEBRERO	2029	2.500.000	155.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	57
MARZO	2029	2.500.000	152.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	58

Calle 7 No. 7-46 Neiva - Huila
 Conmutador: (8) 8720714 Fax: (8) 8715229
 www.notariaquintadeneiva.com.co
 e-mail: notaria5neiva@hotmail.com
 Nit. 10.526.806-4





Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

ABRIL	2029	2.500.000	150.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	59
MAYO	2029	2.500.000	147.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	60
JUNIO	2029	2.500.000	145.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	61
JULIO	2029	2.500.000	142.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	62
AGOSTO	2029	2.500.000	140.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	63
SEPTIEMBRE	2029	2.500.000	137.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	64
OCTUBRE	2029	2.500.000	135.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	65
NOVIEMBRE	2029	2.500.000	132.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	66
DICIEMBRE	2029	2.500.000	130.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	67
ENERO	2030	2.500.000	127.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	68
FEBRERO	2030	2.500.000	125.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	69
MARZO	2030	2.500.000	122.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	70
ABRIL	2030	2.500.000	120.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	71
MAYO	2030	2.500.000	117.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	72
JUNIO	2030	2.500.000	115.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	73
JULIO	2030	2.500.000	112.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	74
AGOSTO	2030	2.500.000	110.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	75
SEPTIEMBRE	2030	2.500.000	107.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	76
OCTUBRE	2030	2.500.000	105.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	77
NOVIEMBRE	2030	2.500.000	102.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	78
DICIEMBRE	2030	2.500.000	100.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	79
ENERO	2031	2.500.000	97.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	80
FEBRERO	2031	2.500.000	95.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	81

Calle 7 No. 7-46 Neiva - Huila
 Conmutador: (8) 8720714 Fax: (8) 8715229
 www.notariaquintadeneiva.com.co
 e-mail: notaria5neiva@hotmail.com
 Nit. 10.526.806-4





Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

MARZO	2031	2.500.000	92.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	82
ABRIL	2031	2.500.000	90.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	83
MAYO	2031	2.500.000	87.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	84
JUNIO	2031	2.500.000	85.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	85
JULIO	2031	2.500.000	82.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	86
AGOSTO	2031	2.500.000	80.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	87
SEPTIEMBRE	2031	2.500.000	77.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	88
OCTUBRE	2031	2.500.000	75.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	89
NOVIEMBRE	2031	2.500.000	72.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	90
DICIEMBRE	2031	2.500.000	70.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	91
ENERO	2032	2.500.000	67.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	92
FEBRERO	2032	2.500.000	65.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	93
MARZO	2032	2.500.000	62.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	94
ABRIL	2032	2.500.000	60.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	95
MAYO	2032	2.500.000	57.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	96
JUNIO	2032	2.500.000	55.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	97
JULIO	2032	2.500.000	52.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	98
AGOSTO	2032	2.500.000	50.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	99
SEPTIEMBRE	2032	2.500.000	47.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	100
OCTUBRE	2032	2.500.000	45.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	101
NOVIEMBRE	2032	2.500.000	42.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	102
DICIEMBRE	2032	2.500.000	40.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	103
ENERO	2033	2.500.000	37.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	104

Calle 7 No. 7-46 Neiva - Huila
 Conmutador: (8) 8720714 Fax: (8) 8715229
 www.notariaquintadeneiva.com.co
 e-mail: notaria5neiva@hotmail.com
 Nit. 10.526.806-4



SC-CER129497



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

FEBRERO	2033	2.500.000	35.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	105
MARZO	2033	2.500.000	32.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	106
ABRIL	2033	2.500.000	30.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	107
MAYO	2033	2.500.000	27.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	108
JUNIO	2033	2.500.000	25.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	109
JULIO	2033	2.500.000	22.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	110
AGOSTO	2033	2.500.000	20.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	111
SEPTIEMBRE	2033	2.500.000	17.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	112
OCTUBRE	2033	2.500.000	15.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	113
NOVIEMBRE	2033	2.500.000	12.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	114
DICIEMBRE	2033	2.500.000	10.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	115
ENERO	2034	2.500.000	7.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	116
FEBRERO	2034	2.500.000	5.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	117
MARZO	2034	2.500.000	2.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	118
ABRIL	2034	2.500.000		\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	119

4. por último pagar los créditos quirografarios solo capital, sin intereses, en cuotas iguales y sucesivas de \$ 2.500.000 en un periodo de 46 meses como se indica en la siguiente proyección:

MES	AÑO	VALOR CUOTA FIJA	SALDO AMORTIZADO	ROSA DELIA SIERRA	GUSTAVO VIEDA	SANDRA MILENA CALDERON	LEIDY SANCHEZ	ROSA DEL PILAR	VITOR HUGO	ICETEX	CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO	ABONO MENSUAL PACTADO	No DE CUOTAS
SALDO INICIAL			114.407.384	\$ 25.880.184	\$ 16.000.000	\$ 15.000.000	\$ 10.000.000	\$ 6.804.200	\$ 22.000.000	\$ 15.000.000	\$ 3.723.000		
MAYO	2034	2.500.000	111.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	1
JUNIO	2034	2.500.000	109.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	2
JULIO	2034	2.500.000	106.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	3
AGOSTO	2034	2.500.000	104.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	4

www.notariaquintadeneiva.com.co

e-mail: notaria5neiva@hotmail.com

Nit. 10.526.806-4





Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

SEPTIEMBRE	2034	2.500.000	101.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	5
OCTUBRE	2034	2.500.000	99.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	6
NOVIEMBRE	2034	2.500.000	96.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	7
DICIEMBRE	2034	2.500.000	94.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	8
ENERO	2035	2.500.000	91.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	9
FEBRERO	2035	2.500.000	89.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	10
MARZO	2035	2.500.000	86.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	11
ABRIL	2035	2.500.000	84.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	12
MAYO	2035	2.500.000	81.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	13
JUNIO	2035	2.500.000	79.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	14
JULIO	2035	2.500.000	76.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	15
AGOSTO	2035	2.500.000	74.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	16
SEPTIEMBRE	2035	2.500.000	71.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	17
OCTUBRE	2035	2.500.000	69.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	18
NOVIEMBRE	2035	2.500.000	66.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	19
DICIEMBRE	2035	2.500.000	64.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	20
ENERO	2036	2.500.000	61.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	21
FEBRERO	2036	2.500.000	59.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	22
MARZO	2036	2.500.000	56.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	23
ABRIL	2036	2.500.000	54.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	24
MAYO	2036	2.500.000	51.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	25
JUNIO	2036	2.500.000	49.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	26
JULIO	2036	2.500.000	46.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	27
AGOSTO	2036	2.500.000	44.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	28
SEPTIEMBRE	2036	2.500.000	41.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	29
OCTUBRE	2036	2.500.000	39.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	30
NOVIEMBRE	2036	2.500.000	36.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	31
DICIEMBRE	2036	2.500.000	34.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	32
ENERO	2037	2.500.000	31.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	33
FEBRERO	2037	2.500.000	29.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	34
MARZO	2037	2.500.000	26.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	35
ABRIL	2037	2.500.000	24.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	36
MAYO	2037	2.500.000	21.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	37

Calle 7 No. 7-46 Neiva - Huila
Conmutador: (8) 8720714 Fax: (8) 8715229
www.notariaquintadeneiva.com.co
e-mail: notaria5neiva@hotmail.com
Nit. 10.526.806-4



SC-CER129497



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

JUNIO	2037	2.500.000	19.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	38
JULIO	2037	2.500.000	16.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	39
AGOSTO	2037	2.500.000	14.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	40
SEPTIEMBRE	2037	2.500.000	11.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	41
OCTUBRE	2037	2.500.000	9.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	42
NOVIEMBRE	2037	2.500.000	6.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	43
DICIEMBRE	2037	2.500.000	4.407.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	44
ENERO	2038	2.500.000	1.907.384	\$ 565.526,96	\$ 349.627,78	\$ 327.776,05	\$ 218.517,36	\$ 148.683,58	\$ 480.738,20	\$ 327.776,05	\$ 81.354,01	\$ 2.500.000,00	45
FEBRERO	2038	1.907.384	-	\$ 431.470,83	\$ 266.749,78	\$ 250.077,91	\$ 166.718,61	\$ 113.438,68	\$ 366.780,94	\$ 250.077,91	\$ 62.069,34	\$ 1.907.384,00	46

Nota: el Deudor manifiesta que las obligaciones relacionadas por la GOBERNACIÓN DEL HUILA no pertenecen a ningún vehículo de su propiedad, al igual manifiesta que el crédito de la señora ROSA DEL PILAR LOPEZ ROBAYO, es por menos valor que el reportado por la acreedora.

Dicha propuesta fue votada de manera negativa con el 67,16 % como se indica en el siguiente cuadro:

Calle 7 No. 7-46 Neiva - Huila
 Conmutador: (8) 8720714 Fax: (8) 8715229
 www.notariaquintadeneiva.com.co
 e-mail: notaria5neiva@hotmail.com
 Nit. 10.526.806-4





Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva
Eduardo Fierro Manrique

NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	GRADO	CALIFICACION VOTO		NOMBRE	FIRMA
				POSITIVO	NEGATIVO		
ALCALDIA DE NEIVA	\$ 5.447.900,00	1,07%	1			AUSENTE	CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ REPISO (apoderado) CORREO: carlos.gutierrez@alcaldianeiva.gov.co
GOBERNACION DEL HUILA	\$ 2.003.400,00	0,39%	1			AUSENTE	KARLA MARGARITA COVALEDA RAMIREZ (apoderada) CORREO: kmacoraz1@gmail.com
BANCO AV VILLAS	\$ 51.842.678,00	10,19%	2			AUSENTE	MARI LUZ CORTES LINARES (apoderada) CORREO: cortesma@bancoavvillas.com.co
ROSA DELIA SIERRA GOMEZ	\$ 25.880.184,00	5,09%	5			AUSENTE	JESUS ANTONIO VIEDA QUINTERO C.C.N. 12.135.102 T.P 109,548 C.S.J / CORREO: jesusvieda@hotmail.com
GUSTAVO VIEDA QUINTERO	\$ 22.000.000,00	4,33%	5			AUSENTE	JESUS ANTONIO VIEDA QUINTERO C.C.N. 12.135.102 T.P 109,548 C.S.J / CORREO: jesusvieda@hotmail.com
ANGELA CHANTRE OLARTE	\$ 8.772.376,00	1,73%	1			NO VOTA	ANGELA CHANTRE OLARTE / EN NOMBRE PROPIO
BANCO BBVA	\$ 309.199.360,00	60,80%	3		X		WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ (apoderado)C.C.No 1.111.198.505 T.P. 366.476/ CORREO: andreswal@hotmail.com
SANDRA MILENA CALDERON POLANIA	\$ 15.000.000,00	2,95%	5			AUSENTE	AUSENTE
LEIDY SANCHEZ	\$ 10.000.000,00	1,97%	5			AUSENTE	AUSENTE
ROSA DEL PILAR LOPEZ ROBAYO	\$ 17.649.262,00	3,47%	5		X		WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ (apoderado)C.C.No 1.111.198.505 T.P. 366.476/ CORREO: andreswal@hotmail.com
VICTOR HUGO VIEDA	\$ 22.000.000,00	4,33%	5			AUSENTE	AUSENTE
ICETEX	\$ 15.000.000,00	2,95%	5		X		NELLY JOHANNA GRANADOS (apoderada) CORREO: ngranados@icetex.gov.co
CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO	\$ 3.723.000,00	0,75%	5			AUSENTE	AUSENTE
TOTAL CAPITAL ADEUDADO	\$ 508.518.160,00	100,00%					

En mi condición del Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes, tal cual se indica en el numeral 11 del Artículo 537 del Código General del Proceso y dado que no se observan condiciones objetivas para el acuerdo:

Calle 7 No. 7-46 Neiva - Huila
Conmutador: (8) 8720714 Fax: (8) 8715229
www.notariaquintadeneiva.com.co
e-mail: notaria5neiva@hotmail.com
Nit. 10.526.806-4





Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

RESUELVE

1. **DECLARAR** El fracaso de la negociación de pasivos promovida por el señor **DUBER ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ**.
2. **ORDENAR** El traslado del expediente al Señor(a) JUEZ MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA, a fin de que de apertura al proceso de Liquidación Patrimonial en los términos del Artículo 563 del C.G.P.

Cúmplase,

CAMILO GUZMÁN PRIETO
Operador de insolvencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : RF ENCORE S.A.S
DEMANDADO : NELSON PERDOMO PUENTES
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2020-00205-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual el apoderado de la demandante sustituye el poder a **Elvia Katherine Torres Quiroga**. Por ser procedente, este despacho **ACEPTA** la sustitución del poder que hace **Katterin Yohana Vargas García** a **Elvia Katherine Torres Quiroga**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.030.565.947 y T.P. 229.688, para actuar como apoderado de la parte demandante, **RF ENCORE S.A.S**.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADA:	JOSE FRANCISCO MORA MORENO
RADICACION:	41-001-41-89-005-2020-00338-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado por la parte demandante al correo institucional, por medio del cual se sustituye el poder otorgado.

Por ser procedente, este despacho **ACEPTA** la **sustitución del poder** que hace la abogada ELVIA KATHERINE TORRES QUIROGA, apoderada judicial de la parte ejecutante a la abogada **KATTERIN YOHANA VARGAS GARCÍA**, C.C. No 1.018.434.784, T.P. No. 231.591 del C.S.J, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, quien es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **02 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : JEYSSON STEVEN RODRIGUEZ CADENA
RADICADO : 41-001-40-03-008-2020-00353-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora había solicitado se requiera a TESORERO Y/O PAGADOR de la POLICIA NACIONAL para que tome nota la medida, el despacho, dispone poner en conocimiento de la parte actora la respuesta brindada por LA POLICIA NACIONAL.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

RV: ENVIO RESPUESTA OFICIO 016290 (EMAIL CERTIFICADO de ditah.gruno-em5@policia.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de DITAH GRUNO-EM5 <417730@certificado.4-72.com.co>

Sáb 24/04/2021 9:06 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DIOS Y PATRIA BUENAS DIAS,

Respetosamente me permito enviar oficio S 2021 017840 DITAH

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
GRUPO EMBARGOS DITAH



ANOPA-GRUEM - 29.25

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2021

Señor (a)
 JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
 Avenida Carrera 10 14-33 – piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Neiva - Huila

Asunto: respuesta oficio No. 2401 del 07 de septiembre de 2020.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	RAD.	410014189005-2020-00353-00
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.	NIT.	860.077.738-9
DEMANDADO:	<u>JEYSSON STEVEN RODRIGUEZ CADENA</u>	C.C.	<u>1.075.231.439</u>

En atención al oficio del asunto remitido mediante correo electrónico y radicado ante la Dirección General de la Policía Nacional bajo el sistema GEPOL con el No. **GE-2021-016290-DIPON** del 03/04/2021, el cual es allegado a esta Dependencia por competencia, donde se decretó “...el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que percibe el señor **JEYSSON STEVEN RODRIGUEZ CADENA**, con cédula de ciudadanía No. 1.075.231.439...”, al respecto le informo a su señoría lo siguiente:

Verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el (la) señor(a) **JEYSSON STEVEN RODRIGUEZ CADENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.075.231.439**, figura retirado(a) del servicio activo, mediante Resolución No. **02050 del 17-05-2019** con fecha de notificación 23-05-2019, motivo solicitud propia y por el tiempo de servicio no lo (la) hizo acreedor(a) a una asignación de retiro.

No obstante, esta Dependencia SOLO PROCEDE CON PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO, motivo por el cual, no se pudo dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

De no estar acorde, al presente procedimiento, le solicito de manera respetuosa nos indique el procedimiento a seguir

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Carrera 59 26 - 21
 Teléfono: 5159000
www.policia.gov.co



SC 6545 – 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE

Información Pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : WILLIAM ROMERO LOZANO
DEMANDADO : LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA Y
EDUBIN EDUARDO RIOS POLANCO
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2020-00401-00

Al Despacho se encuentra oficio No. DJM- 3110, del 06 de mayo de 2022, de la Dirección de Justicia Municipal mediante el cual se asigna el despacho comisorio No 0032

Por lo anterior, se procederá a poner en conocimiento el oficio.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora lo manifestado por la Dirección de Justicia Municipal, mediante oficio No. DJM- 3110.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

 	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Oficio No. DJM- 3110

Neiva, 06 de mayo de 2022

Señora:

LILIANA HERNÁNDEZ SALAS

SECRETARIA JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo: holman_montero@hotmail.com

Correo: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta a Despacho Comisorio No 0032 Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples proceso ejecutivo singular de mínima cuantía propuesto por William Romero Lozano contra Luis Franco Cárdenas Peña y Edubín Eduardo Ríos Polanco-Rad:2020-00401-00.

Radicación: Correo Electrónico del 05/05/2022.

Reciba un Cordial Saludo,

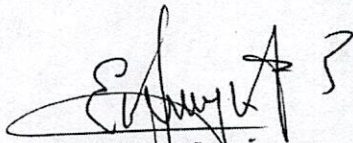
En atención al asunto de la referencia, esta Dirección de Justicia Municipal se permite manifestarle de antemano que por tratarse de un asunto judicial por parte de la autoridad competente este será debidamente asignado entre las inspecciones de policía urbana de Neiva, acatando especialmente lo dispuesto en el decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por la alcaldía de Neiva – Huila.

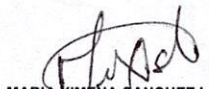
Acorde a lo anterior, éste despacho procedió a realizar la asignación del proceso de conformidad a las competencias específicas a la **INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA CON FUNCIONES DE ESPACIO PÚBLICO** con oficio No. DJM- 3097 de fecha 06 de mayo de 2022, toda vez que dicho despacho se encontraba de turno para la fecha de la recepción de la misma.

Bajo estos parámetros, es importante señalar que atendiendo a lo preceptuado en su Memorial, el procedimiento se someterá al flujo documental y disponibilidad del Inspector de conocimiento antes mencionado, sin perjuicio de los diferentes requerimientos que se puedan suscitar en el transcurso del referido proceso y No en los términos consagrados en la primera parte de la ley 1437 de 2.011, desarrollada por la ley 1755 de 2.015.

Sin otro en particular;

Atentamente,


NELSON PATIÑO PÉDOMO
 Director de Justicia Municipal


MARIA XIMENA SANCHEZ L
 Proyectó.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADO: OMAIRA YANETH CRIOLLO PORTILLA
RADICACION: 41001-41-89-005-2020-00475-00

Una vez analizada la petición de la parte demandante relacionada con oficiar a SANITAS E.P.S., procede el despacho a informarle que se sostiene frente a la decisión tomada en el auto calendado el 16 de junio de 2022, dando aplicación al Artículo 291, Parágrafo 2º. del Código General del Proceso, el cual establece:

“El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”

Siendo lo anterior aplicable solo para la notificación del demandado y como consecuencia, no es aplicable para que informe el empleador de la demandada, lo que conlleva a negar la petición de la parte ejecutante.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **02 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RICARDO NAVARRO SERRATO
DEMANDADO: ORLANDO PANTEVES SUAZA
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2020-00520-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual el estudiante de Derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana LUIS MIGUEL MENESES, apoderado del demandante, sustituye el poder a él otorgado.

Por ser procedente, este despacho **ACEPTA** la **sustitución del poder** que hace el apoderado judicial de la parte ejecutante al estudiante de Derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana **JUAN FRANCISCO CAICEDO ESPAÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.836.923 de Neiva, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, quien es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P.

Notifíquese,


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Neiva, <u>02 de septiembre de 2022</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>037 hoy</u> a las SIETE de la mañana.  SECRETARIO
--

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____. SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, uno (01) septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMACUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO y CREDITO DEL FUTURO
LTDA "CREDIFUTURO"
DEMANDADO: YUDI NOHEMI MONROY LOPEZ Y JHON NERI LUGO
ALVAREZ
RADICACION: 41-001-41-89-005-2020-00710-00

La parte demandante **COOPERATIVA DE AHORRO y CREDITO DEL FUTURO LTDA "CREDIFUTURO"**, identificada con NIT. 891.101.627-4 a través de apoderada judicial incoa demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **YUDI NOHEMI MONROY LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.440.146 Y JHON NOHEMI MONROY LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 80.828.639** con el fin de obtener el pagaré No. N0020538.

La parte demandante el día 25 de marzo de 2022, remite notificación personal a la demandada YUDI NOHEMI MONROY LOPEZ a la dirección calle 2 A – Sur No. 17 - 50 de Neiva, junto con la certificación de entrega de la empresa Surenvíos, a la que previamente había indicado que se notificaría

De igual manera remite notificación por aviso el día 18 de julio de 2022, a la demandada YUDI NOHEMI MONROY LOPEZ, la cual se entrega junto con la certificación de entrega de la empresa Surenvíos.

El demandado JHON NERI LUGO ALVAREZ manifiesta mediante Whatsapp su dirección de correo electrónico es jhonnerilugo80828@gmail.com y la parte demandante envía notificación a dicho correo electrónico el 14 de julio de 2022, y el demandante indica recibido del mismo

Por lo anterior, se procedió a revisar el correo para verificar si los demandantes procedieron a contestar la demanda o proponer excepciones, pero no se encuentran.

Revisado el proceso no se encuentran actuaciones que puedan generar una nulidad en el proceso de la referencia

Por todo, al tenor de lo previsto por el Art. 440 C.G.P. del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **YUDI NOHEMI MONROY LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.440.146**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Y JHON NOHEMI MONROY LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 80.828.639, por las sumas señaladas en el auto que libró Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$681.415 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.E.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva **02 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	JAVIER GUTIERREZ ARIAS
RADICACIÓN:	41001-41-89-005-2020-00728-00

En atención a la respuesta de la profesional del derecho LUZ ANGELA BENITEZ LOZADA quien manifiesta encontrarse inhabilitada para ejercer el litigio por encontrarse laborando en el cuerpo técnico de investigación de la Fiscalía General de la Nación anexando copia del carnet, procede el despacho a designar nuevo curador Ad-Litem, por lo que se nombra a **MARIA PAULA CARDOZO TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía 1.075.271.930 y Tarjeta Profesional 337.793, en el cargo de curador Ad – Litem de la parte demandada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En ese orden de ideas, comuníquese al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la profesional en derecho a **MARIA PAULA CARDOZO TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía 1.075.271.930 y Tarjeta Profesional 337.793, en el cargo de curador Ad – Litem de la parte demandada, quien podrá ser notificado en el apartado electrónico mariapaulacardozotrujillo@hotmail.com.

SEGUNDO: COMUNICAR de esta determinación al abogado con la advertencia descrita en la parte motiva.

TERCERO: Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se FIJAN como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

CUARTO: CONCEDER el termino de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **02 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, uno (01) septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JAIRO CUMBRE LEIVA
DEMANDADO: YULI ANDREA PASCUAS POLANIA
RADICADO: 41-001-41-89-005-2020-00791-00

La parte demandante **JAIRO CUMBRE LEIVA.**, identificado con C.C. 4.913.938, a través de apoderada judicial incoa demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **YULI ANDREA PASCUAS POLANIA** identificada con **cédula de ciudadanía No. 1.075.252.736** con el fin de obtener el pago de la letra de cambio sin numeración que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

Mediante auto del día 10 de marzo de 2022, este despacho requiere a la parte demandante para que allegue a este despacho la notificación personal realizada a la parte demandante, y se deja constancia una vez se vencen los términos de que estos vencieron en silencio.

Por lo anterior, se procedió a revisar el correo para verificar si se dio cumplimiento al requerimiento se encuentra que la apoderada de la parte demandante allegó a este despacho notificación personal realizada a la demandada el día 11 de febrero de 2021, con certificación de entrega de la empresa de correos A-Entregas y el día 02 de marzo de 2021, se allega la notificación por aviso realizada a la demandada el día 26 de febrero de 2021, con certificación de recibido de la empresa de correos A-Entregas.

De igual manera se verifica que la parte demandada no presenta contestación a la demanda de la referencia, ni propone excepciones frente a la misma.

Revisado el proceso no se encuentran actuaciones que puedan generar una nulidad en el proceso de la referencia

Por todo, al tenor de lo previsto por el Art. 440 C.G.P. del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **YULI ANDREA PASCUAS POLANIA** identificada con **cédula de ciudadanía No. 1.075.252.736**, por las sumas señaladas en el auto que libró Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$123.200 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.E.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva 02 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CADEFIHUILA
DEMANDADO : DARIO LARA PERDOMO
RADICACIÓ : 41-001-41-89-005-2020-00797-00

Revisado el escrito que allega la parte demandante, coadyuvada el demandado **DARIO LARA PERDOMO**, procede el despacho a tenerlo por notificado por Conducta Concluyente, del auto que libra mandamiento ejecutivo, de fecha 18 de febrero de 2021, notificado por Estado el 19 del mismo mes y año, en donde demuestra que ya tiene conocimiento del litigio que aquí se adelanta en su contra.

En virtud de lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso. En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: TENGASE POR NOTIFICADO por Conducta Concluyente al demandado **DARIO LARA PERDOMO con c.c. 7.733.294**, del auto que libra mandamiento ejecutivo, de fecha 18 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Cód. General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría contabilícense los términos.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C.
DEMANDADO	: MARIA EUGENIA SOTTO CARVAJAL
RADICADO	: 41-001-40-22-008- 2021-00188-00

Al despacho para resolver el escrito que antecede, por parte de la parte demandada, a través del cual solicita la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, incorporada en el Título Valor – letra de cambio– anexo a la demanda, que realizó la parte demandada sobre los valores adeudados, en consecuencia, de lo anterior se dé por terminado este asunto litigioso, se ordene la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas, y el posterior archivo del mismo.

Por ser procedente lo peticionado por la parte actora, mediante escrito allegado el 03 de agosto de 2022 al correo electrónico del despacho, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** adelantado por **ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C. identificada con NIT 813.002.895-3**, en contra del demandado **MARIA EUGENIA SOTTO CARVAJAL identificado con c.c. 26.452.703**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento y la cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. 439050001082048, por valor de \$ 3.261.000,00 a favor de **OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ con c.c. 12.121.274**, como representante legal de **ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C.**

CUARTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción (letras de cambio) con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la misma, efectuado por el demandado, a quien se le hará entrega del documento desglosado.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/A.M.R.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 26452703 **Nombre** MARIA EUGENIA SOTTO CARVAJAL **Número de Títulos** 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001082048	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GO QUINTERO GOMEZ CIA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2022	NO APLICA	\$ 3.261.000,00

Total Valor \$ 3.261.000,00

